

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., diez de diciembre de dos mil veintiuno

**REF. EJECUTIVO** No. 110013103027**199603706600**

Verificado el trámite de desarchivo del expediente de la referencia por ser procedente lo solicitado en memorial obrante a folio 98/101, en atención que para el presente proceso se encuentra debidamente ejecutoriada la providencia que decreta la terminación del proceso por perención -fl.97-, de conformidad con el inciso 4 del num. 10 del art 597 del CGP, es del caso que por Secretaria proceda a la comunicación de levantamiento de medidas, previa constatación de embargos de remanentes y similares. OFÍCIESE.

De otro lado y en lo que respecta la petición de cancelación del gravamen hipotecario ha de decirse que el mismo es improcedente, tenga en cuenta que esta ejecución termino por perención que no por pago o desistimiento, por tanto para la cancelación de hipoteca abría que iniciarse un proceso para tal fin.

NOTIFÍQUESE ( )  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:

**Maria Eugenia Fajardo Casallas**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e25024368f8f19056bdc9d6be6bbbd91a1fceb6d34f5d958272f56511f22a**

Documento generado en 10/12/2021 07:24:16 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>